

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 5 de mayo de 2023

### Radicado No. 2023-00158-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC, SUCURSAL COLOMBIA **contra** OFICOMCO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

#### ***1. Convenio de Reconocimiento de Deuda Nro. COL000328.001***

**1.1.** Por la suma de \$ 314.469.630,26 moneda corriente, por concepto de capital acelerado de la obligación conforme al referido convenio y en virtud de las cuotas pactadas discriminadas en el numeral 1.3. del acápite de pretensiones.

**1.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

**1.3.** Por la suma \$102.690.370,48 por concepto de las cuotas vencidas de capital, cuantificadas hasta la presentación de la demanda y que se discriminan en el numeral 1.1. del acápite de pretensiones de la demanda.

**1.4.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

## ***2. Convenio de Reconocimiento de Deuda Nro. COL000328.002***

**2.1.** Por la suma de \$ 494.413.281,26 moneda corriente, por concepto de capital acelerado de la obligación conforme al citado convenio y en virtud de las cuotas pactadas discriminadas en el numeral 2.3. del acápite de pretensiones.

**2.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

**2.3.** Por la suma de \$133.984.918,48 por concepto de las cuotas vencidas de capital, cuantificadas hasta la presentación de la demanda y que se discriminan en el numeral 2.1. del acápite de pretensiones de la demanda.

**2.4.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

## ***3. Convenio de Reconocimiento de Deuda Nro. COL000328.003***

**3.1.** Por la suma de \$ \$420.011.823,67 moneda corriente, por concepto de capital acelerado de la obligación conforme al mencionado convenio y en virtud de las cuotas pactadas discriminadas en el numeral 3.3. del acápite de pretensiones.

**3.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

**3.3.** Por la suma \$93.406.683,64 por concepto de las cuotas vencidas de capital, cuantificadas hasta la presentación de la demanda y que se discriminan en el numeral 3.1. del acápite de pretensiones de la demanda.

**3.4.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

## ***4. Convenio de Reconocimiento de Deuda Nro. COL000328.004***

**4.1.** Por la suma de \$1.318.692.991,20 moneda corriente, por concepto de capital acelerado de la obligación conforme al aludido convenio y en virtud de las cuotas pactadas discriminadas en el numeral 4.3. del acápite de pretensiones.

**4.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

**4.3.** Por la suma de \$221.869.299,12 por concepto de las cuotas vencidas de capital, cuantificadas hasta la presentación de la demanda y que se discriminan en el numeral 4.1. del acápite de pretensiones de la demanda.

**4.4.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

### ***5. Convenio de Reconocimiento de Deuda Nro. COL000328.005***

**5.1.** Por la suma de \$202.478.035,96 moneda corriente, por concepto de capital acelerado de la obligación conforme al referido convenio y en virtud de las cuotas pactadas discriminadas en el numeral 5.3. del acápite de pretensiones.

**5.2.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

**5.3.** Por la suma de \$51.928.004,96 por concepto de las cuotas vencidas de capital, cuantificadas hasta la presentación de la demanda y que se discriminan en el numeral 5.1. del acápite de pretensiones de la demanda.

**5.4.** Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el presente auto de apremio.

Reconocer personería al abogado Miguel Leandro Diaz Sánchez según los términos y facultades concedidas en el poder anexo a la demanda, en calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**